

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5164, que reforma nuevamente el artículo 1 del Decreto No. 3936, del 15 de julio de 1958 sobre la Comisión de Fomento (De su integración). G. O. N° 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5164

VISTA la Ley N° 3099, del 6 de diciembre de 1951, modificada por las Leyes Nos. 3285, del 29 de abril de 1952, y 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El artículo 1 del Decreto N° 3936, de fecha 15 del mes de julio de 1958, modificado por el Decreto N° 4838, del 25 del mes de mayo de 1959, queda reformado para que rija así:

“Art. 1.—La Comisión de Fomento quedará integrada por el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, como Presidente ex-officio; el Secretario de Estado de Finanzas; el Secretario de Estado de Obras Públicas; el Director del Presupuesto; el Director General de Minas y Petróleo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio y por el Licenciado Federico C. Alvarez.

Párrafo.—Actuará como Secretario de dicha Comisión, el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio.”

Art. 2.—Queda derogado el artículo 5 del Decreto N° 4838, de fecha 25 del mes de mayo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.